



DECRETO N° 0235 /09.-  
NEUQUÉN 27 FEB 2009 .-

**VISTO:**

La Ley N° 2.615, el Decreto N° 822/08 de convocatoria pública a empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, el Acta Acuerdo suscripta con las empresas Total Austral S.A. Suc. Argentina, Wintershall Energía S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina e YPF S.A., ratificada por Resolución SERN N° 038/09 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 822/08 se autorizó a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales a efectuar la Convocatoria Pública de empresas titulares de concesiones de hidrocarburos otorgadas oportunamente por el Estado Nacional, interesadas en inscribirse en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de áreas hidrocarburíferas y se aprobó las Bases y Condiciones de dicha Convocatoria;

Que conforme los parámetros indicados, cumplidos los plazos se habilitó el proceso de la renegociación prevista, para lo cual se constituyó por Resolución SERN N° 104/08 la Comisión Técnica de Renegociación establecida por el artículo N° 11 punto 1 de las Bases y Condiciones, con la participación de los señores: Subsecretario de Hidrocarburos y Energía, Director Provincial de Hidrocarburos y Energía, Coordinador Técnico de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía, Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, y Director General de Economía de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía;

Que la Ley N° 2.615 aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación con la empresa YPF S.A. y autorizó al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, y en consecuencia a disponer las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas con las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de áreas hidrocarburíferas, estableciendo las condiciones marco de negociación y el destino de los fondos, considerando en todos los casos las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área y las condiciones que deben contener;

Que la empresa Total Austral S.A. Suc. Argentina., en su carácter de Apoderado de YPF S.A. y como Operador y Representante de las UTEs "Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina, YPF S.A. - Aguada Pichana - Unión Transitoria de Empresas" y "Total Austral S.A., Wintershall Energía S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina, YPF S.A. - San Roque- Unión Transitoria de Empresas", se presentó al registro indicado ut supra con fecha 4 de agosto de 2.008 y fue notificada sobre su cumplimiento del Artículo N° 10 de las Bases y Condiciones exigidas en el marco del Decreto N° 822/08, habilitando así las negociaciones con la misma con fecha 14 de octubre de 2.008;

  
Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE RECURSOS NATURALES

DECRETO N° 0235 /09.-

Que ya en el ámbito de la renegociación , se dio tratamiento a las Condiciones de Renegociación teniendo especialmente en cuenta: el medio ambiente, la contratación de mano de obra provincial y el comercio neuquino, los programas de control, la inversión en superficies remanentes de exploración, la inversión en superficies de explotación, las obligaciones de pagos por única vez y aquellos periódicos que deba realizar la empresa, tales como Pago Inicial, Responsabilidad Social Empresaria, Canon Extraordinario y Renta Extraordinaria;

Que en el arduo proceso de negociación, la Comisión Técnica tuvo fundamentalmente en mira y así se tradujo en los términos del Acuerdo, la necesidad de dejar expresado en el mismo las condiciones básicas propias de la Convocatoria y aprobadas por ley como Condiciones Marco; promoviendo la puesta en valor por la Provincia de su recurso hidrocarburífero por el plazo de las concesiones y su extensión, con el consecuente incremento de los ingresos provinciales;

Que en las negociaciones con las empresas del VISTO para el caso de las dos concesiones propuestas para renegociar, se puede considerar que el objetivo perseguido en la negociación se ha cumplido, respetando todos los ítems abarcados en la misma;

Que habiendo arribado a un consenso con la Comisión Técnica de Renegociación se firmó el Acta Acuerdo con las empresas indicadas, respetando el modelo básico aprobado por Ley; acto que fue ratificado por Resolución SERN N° 038/09;

Que en función de lo previsto por las Bases y Condiciones de la Convocatoria Pública, lo expresado en la fundamentación del Decreto N° 822/08 y las acciones de gobierno propuestas en su plataforma, con las acciones concretas que se han venido desarrollando y las facultades otorgadas por la Ley N° 2.615, se entiende acorde aprobar el Acta Acuerdo de Renegociación señalada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y las empresas Total Austral S.A. Suc. Argentina, Wintershall Energía S.A., Pan American Energy LLC Sucursal Argentina e YPF S.A, en el marco de la Convocatoria Pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas aprobada por Decreto N° 822/08 y la Ley N° 2.615.

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** copia del Acta Acuerdo de Renegociación aprobada por el artículo anterior, a la Honorable Legislatura Provincial para su conocimiento.-

**Artículo 3º:** El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura.-

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, léase al Boletín Oficial y **Archívese**.-  
ES COPIA

FDO) SAPAG  
TOBARES

  
Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE RECURSOS NATURALES

